



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 23 de Febrero del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2024 09:20:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000247-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

La resolución administrativa N° 000865-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 21 de junio de 2023; el informe N° 000023-2024-ODAJUP-CSJAN/PJ de fecha 22 de febrero de 2024 remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sobre la designación del juez de paz y accesitarios del Juzgado de Paz del distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash; y

CONSIDERANDO:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan, por lo mismo tiene las facultades de dictar las acciones correspondientes a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Juzgados de Paz.

Segundo. Que, el artículo 152° de la Constitución Política establece que: *"Los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley (...)"*. Asimismo, los artículos 8° y 9° de la ley N° 29824, ley de Justicia de Paz; y artículo 18° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2013-JUS, señalan que el juez de paz accede al cargo a través de la elección popular, de conformidad al Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 06 de junio de 2012.

Tercero. El artículo 13° de la ley N° 29824, ley de Justicia de Paz, precisa: *"El juez de paz ejerce sus funciones por un período de cuatro (4) años, puede ser reelegido o seleccionado nuevamente. Los jueces de paz accesitarios son designados también por ese período"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 221° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cómputo del periodo de cuatro (4) años por el que es designado el Juez de Paz y sus Accesitarios se hace a partir de la fecha de juramento al cargo.

Cuarto. Que, el artículo 8° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, dispone que: *"El proceso de elección popular se convoca para elegir a un (1) juez de paz y dos (2) accesitarios por cada juzgado de paz. Los que obtengan el segundo y tercer lugar en la preferencia de los electores, son designados primer y segundo accesitario y cubren en ese orden la ausencia temporal o definitiva del juez de paz"*; en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

consecuencia, los accesitarios reemplazan al juez de paz en el caso de que se produzca cualquiera de las causales previstas en el artículo 15° de la ley de Justicia de Paz.

Quinto. Según el artículo 20° del Reglamento de la ley de Justicia de Paz, la resolución de designación del juez de paz titular y de los accesitarios será emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia respectiva, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos para el acceso al cargo de juez de paz; la que debe contener: i) los nombres completos de los designados, titular y accesitarios, ii) el cargo, iii) la denominación del Juzgado de Paz; y iv) el período que durará la respectiva designación. Así también, se establece que el acto de juramentación, así como la entrega de credenciales del juez de paz, en la medida de lo posible se realice en la comunidad, centro poblado o distrito, procurándose la participación de las autoridades judiciales distritales y el Juez Decano de la provincia.

Sexto. Mediante oficio N° 879-2023-RDJ-CSJAN/PJ, de fecha 18 de mayo de 2023, el responsable del Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, informó que el candidato Jesús Norman Gomero Gonzales registra una condena cancelada conforme es de verse en el CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES N° 4814593 de fecha 18 de mayo de 2023. En tal sentido, según el informe N° 000063-2023-ODAJUP-CSJAN/PJ de fecha 20 de junio de 2023, respecto a la designación de jueces de paz del distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash, en el numeral **2.4 Verificación de cumplimiento de requisitos**, se precisó lo siguiente: “ (...) Que, *si bien es cierto, el candidato Jesús Norman Gomero Gonzales ha obtenido la mayor cantidad de votos, correspondería ser designado como juez de paz titular; no obstante, registra información histórica de condenas canceladas, en ese sentido, en el caso que algún candidato hubiera recibido una condena por comisión de delito doloso no puede ser designado como juez de paz (incluso si ya hubiera sido rehabilitado) porque ello sería ir contra la ley N° 29824, ley de Justicia de Paz, cuyo numeral 7 artículo 1°, señala expresamente como requisito: "No haber sido condenado por la comisión de delito doloso"; en consecuencia, corresponde designar al candidato que ocupó segundo lugar según el cuadro de votación*”.

Es así que, mediante resolución administrativa N° 000865-2023-P-CSJAN de fecha 21 de junio de 2023, se designó a don Tamerlan Severiano León Barba como juez de paz del distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash; y a don Dimas Mamerto Soiano Maguiña como primer accesitario, por el periodo de cuatro (4) años.

Séptimo. Según escrito de fecha 11 de diciembre de 2023, el señor Jesús Norman Gomero Gonzales, pone en conocimiento que no registra ningún antecedente penal y queda expedido para ser designado como juez de paz del distrito de Coris, provincia de Aija. En atención a ello, mediante oficio N° 000015-2024-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 08 de enero de 2024, se solicitó al Juzgado Mixto de la provincia de Aija, la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

remisión de copias certificadas de la sentencia que pone fin al proceso recaído en el expediente N° 099-0074. En tal sentido, mediante oficio N° 74-1999-JPLiq.A-CSJAN/PJ recibido el 17 de enero de 2024, el Juzgado Mixto de la provincia de Aija remite copias certificadas de la resolución S/N de fecha 15 de setiembre de 2023 mediante la cual se resuelve: **“DISPONGO, LA NULIDAD DEL REGISTRO DE CONDENAS, los asientos: “1. 09/04/1968, 000° Juzgado Mixto de Aija Exp. 99-99-0074 DE FECHA 11/05/2000, Abuso de Autoridad Art. 376, pena: 1-0-0, Priv. Lib. Condicional”; así como “CANCELADO – 000° Juzg. Penal Unipersonal – Aija – Fecha; 09/04/2018 (...)”.**

Octavo. Asimismo, mediante oficio N° 73-2024-RDJ-CSJAN/PJ, de fecha 29 de enero de 2024, la responsable del área de Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, ha informado que el señor Jesús Norman Gomero Gonzales no registra antecedentes penales ni condenas canceladas conforme es de verse en el CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES N° 5095561 de fecha 29 de enero de 2024.

Noveno. Por lo que, en atención de los hechos y las normas glosadas corresponde dejar sin efecto la resolución administrativa N° 000865-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 21 de junio de 2023; y corresponde primar la voluntad de los pobladores del distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash quienes eligieron al ciudadano Jesús Norman Gomero Gonzales como juez de paz titular en el proceso de elección desarrollado bajo la modalidad de elección ordinaria; asimismo, se advierte que el ciudadano en mención cumple con todos los requisitos para ser juez de paz, prescritos en el artículo 1 de la ley 29824-ley de justicia de paz.

Por estas consideraciones, habiéndose cumplido con las exigencias de ley y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por las normas legales y reglamentarias antes invocadas; y el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la resolución administrativa N° 000865-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 21 de junio de 2023.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como Juez de Paz Titular y Accesitarios del Juzgado de Paz del **distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash**; por el periodo de cuatro (4) años, cuyo cómputo se inicia a partir de la fecha de juramento al cargo, a las siguientes personas:

- Juez de Paz Titular : JESUS NORMAN GOMERO GONZALES
- Primer Accesitario : TAMERLAN SEVERIANO LEON BARBA
- Segundo Accesitario : DIMAS MAMERTO SOLANO MAGUIÑA





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP, confeccione los títulos y credenciales que se extenderán al nuevo Juez de Paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez Especializado y/o Mixto de la provincia de Aija, informando el magistrado de su cumplimiento a la Presidencia de esta Corte Superior, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, el juez de paz saliente proceda con la entrega de cargo, debiendo realizar el inventario de archivos, sellos, mobiliarios y demás enseres pertenecientes al Juzgado de Paz, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP; a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - Ancash; a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz ODAJUP-Ancash, al Juez Especializado y/o Mixto de la provincia de Aija, y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/sva

